

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 8 de junio de 1888.

NUMERO 131

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Viernes 8.—El Sagrado Corazón de Jesús.—Santos Salustiano y Victoriano, confesores; san Guillermo, arzobispo y confesor; san Medardo, obispo de Noyón, y san Godardo su hermano, obispo de Ruan; santa Caliope, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.

Acta electoral.—Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Circular.—Oficio.

Secretaría de Marina.

Movimiento Marítimo.

Corte Suprema de Justicia.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESION 20ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Diputados Esquivel, Aragón, Núñez, Sáenz, Echeverría, Montealegre, Tinoco, Carazo, Sibaja, Ugalde, Fernández, Esquivel, (F.), García (Pedro), González (Federico), Dávila, Zamora, Aguilar B., Jiménez y González (Félix).

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con la sanción respectiva y la nota de estilo, se recibió del señor Subsecretario de Gobernación un ejemplar del decreto nº 8 en que se aprueba el nº 18, expedido por la Comisión Permanente el 21 de diciembre de 1887.

Art. 3º.—Puesta á discusión la forma del decreto nº 9, fué aprobada. En tal concepto se emitió éste en los

términos siguientes (Aquí el decreto.)

Art. 4º.—Sometida al debate la redacción del decreto nº 10, se aprobó quedando emitido en estos términos. (Aquí el decreto.)

Art. 5º.—El Poder Ejecutivo por el órgano del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, somete á las deliberaciones de este alto Cuerpo una exposición y proyecto de ley en que propone se declaren inadmisibles los denuncios de terrenos baldíos en los territorios de Sarapiquí, San Carlos y Riofrío en la zona que en el proyecto se deslinda. Verificada la lectura de los documentos relacionados, se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 6º.—La Comisión de Justicia presentó dictamen favorable sobre la exposición y proyecto de ley en que el Diputado Aguilar B., propone se restablezcan las Judicaturas del Crimen de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela. Se puso en discusión.

El Diputado González (don Félix), dijo: que atendidas las dificultades que la reunión de los dos Juzgados infiere á la buena y expedita administración de Justicia y á que las causas se aumentan de día en día, apoya el dictamen y cree que no debe repararse en una insignificante economía.

El Representante Sáenz, dijo: que le asalta la duda de si es al Congreso ó á la Corte de Justicia á quien corresponde nombrar ó crear los Jueces, puesto que conforme á la ley Orgánica de Tribunales, cree que es á esta á quien compete tal facultad cuando el aumento de los asuntos lo demande; y en tal concepto pide se traiga á la vista la citada ley á fin de que no vaya el Congreso á arrogarse una atribución que no le corresponde.

El Representante González (don Félix), apoyó la petición del señor Sáenz, pero observó que no hay la extralimitación á que alude este Diputado, puesto que al Congreso corresponde la creación de los Juzgados y á la Corte el nombramiento del personal que debe servirlos, añadiendo que una ley secundaria, como lo es la ley Orgánica de Tribunales no puede despojar al Congreso de la facultad de crear dichos Tribunales.

El Diputado González (don Federico), dijo: que como individuo de la Comisión que elaboró el dictamen que se discute, ha hecho estudio serio de la Constitución y de la ley citada y de la lectura de la fracción 22 del artículo 73 de la Constitución, que leyó en seguida, ha llegado á adquirir la convicción de que al Congreso compete la creación de los Juzgados, facultad que el mismo Congreso no puede delegar.

En seguida apuntó los inconvenientes que presenta la acumulación de las dos Judicaturas, civil y del crimen, en un solo individuo, no porque las personas que las desempeñan retarden meditamente los asuntos, sino porque les falta tiempo para despacharlos.

El Diputado Sáenz, suplicó á la Secretaría diese lectura al artículo de la ley Orgánica concerniente al punto que se discute, y la Secretaría lo verificó.

En seguida el mismo Diputado añadió, que de la lectura del artículo en referencia, se desprende que es á la Corte á quien corresponde la separación de los Juzgados, pero que no obstante, está de acuerdo con el dictamen, siempre que exista la necesidad de separar las dos Judicaturas expresadas, para lo cual cree conveniente pedir informe á la Corte sobre la necesidad indicada á fin de proceder con acierto.

El Representante Carazo, dijo: que está terminante la disposición constitucional que atribuye á la Corte la facultad de nombrar los Jueces, y observa, que hay contradicción entre ésta y la que confiere al Congreso la misma atribución.

El Representante González (don Félix), contestó: que no existe la contradicción á que alude su predecesor y explicó la diferencia que hay entre la facultad de crear los Tribunales de Justicia y la atribución de nombrar el personal que debe desempeñarlas.

El Diputado Carazo, se dió por convencido y retiró la duda que ha presentado.

El Representante Fernández, combatió la opinión del Diputado Sáenz en el sentido de que no se pida informe á la Corte; dijo: que los Juzgados están establecidos por la ley y no hay necesidad de crearlos y de esto se deduce que no debe crearse lo que está creado; que hacer esto es establecer un conflicto con la Corte, exigiéndole el cumplimiento de un deber que debiera promoverse á iniciativa de los ciudadanos ó de la prensa, haciéndole presente la necesidad de la separación de las Judicaturas.

El Diputado Sáenz, se dió por satisfecho con las observaciones de su predecesor.

El Representante González (don Federico), combatió con nuevas razones la argumentación del Diputado Fernández y sostuvo el dictamen que se discute, leyendo en el curso de este debate el artículo respectivo de la ley Orgánica.

El Diputado Fernández, instió en que no hay necesidad de dar un decreto creando dichos Juzgados, puesto que están establecidos; y en tal concepto, no hay otra caso que hacer que gestionar acerca del Supremo Tribunal de Justicia para la separación de los Juzgados de que se trata.

El Representante González (don Federico,) rechazó una alusión que le hizo el Diputado Fernández, y refutó los argumentos de este Diputado.

El Diputado Fernández, amplió sus razonamientos y dijo, que la Corte ha procedido en la unión de las Judicaturas de que se trata con sujeción á la ley.

El Representante González (don Federico), replicó en defensa de sus opiniones y del dictamen.

El Representante Fernández, contestó apoyando las ideas que ha emitido en sus debates anteriores.

El Diputado González (don Federico), replicó en el sentido indicado desde el principio de esta discusión.

Se suspendió la sesión. Trascorridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados y se continuó el debate del dictamen indicado al principio de este artículo.

Hicieron uso de la palabra los Representantes González (Félix), Fernández y González (don Federico) en apoyo de sus respectivas opiniones.

Se consideró suficientemente discutido el dictamen arriba mencionado y fué desechado por mayoría de votos.

Siendo las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS.—FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario. Prosecretario.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 178.

Palacio Nacional.

San José, 7 de junio de 1888.

Traída á la vista la instancia para que se conmute en confinamiento ó se rebaje parte de la pena de presidio impuesta al reo Buenaventura Castro Sánchez por el delito de lesiones; considerando: que la conmutación no procede por no fundarse en razones legales, pero que sí es procedente la rebaja por cuanto el reo ha llenado los requisitos de que habla el artículo 111 del Código Penal, según consta de los informes respectivos; con presencia del dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar sin lugar la conmutación, y rebajar la quinta parte de la expresada pena.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

República de Costa Rica.

En la ciudad de Puntarenas, cabe-

cera del cantón del mismo nombre, á las doce del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

La Asamblea Electoral de esta comarca, con asistencia de los señores Electores don Juan Vic. Marchena, don Miguel Brenes, don Evaristo Méndez, don Jesús Espinosa, don Elías Chinchilla, don Miguel H. Céspedes, don Darío Zúñiga, Doctor don Abel Santos, don Juan Bt^a Mata, don Leopoldo Amador, don Irineo González, don Juan Matamoros, don Gerardo Pérez, don Francisco Zúñiga y don Luis Herrera; y habiendo el quórum de ley, el señor Gobernador de la comarca, que preside el acto, manifestó á la reunión: que el objeto era con el fin de verificar la elección de un Diputado suplente para reemplazar al señor don Juan Bt^a Mata, á quien se le admitió su renuncia, según se ve del Acuerdo Legislativo n^o 7 de 17 del mes próximo pasado y se dispone en decreto n^o 5 de 25 del mismo.—Acto continuo, cada uno de los Electores dió su voto, depositando en la urna una papeleta; recogidas éstas y hecho el escrutinio correspondiente, por los escrutadores nombrados al efecto, señores don Miguel H. Céspedes y don Darío Zúñiga, resultó electo por unanimidad de votos, como Diputado suplente por esta comarca el señor don Santiago de la Guardia. Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando este registro por duplicado, el señor Gobernador y los escrutadores dichos por ante el infrascrito Secretario.

SALV. JIRÓN.

Escrutador. Escrutador.

Miguel H. Céspedes, Darío Zúñiga,

Carlos Miranda,
Secretario.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA DEL 1^o AL 5 DE JUNIO DE 1888.

	Copias de mandatos.	Certificaciones matriculaciones.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Tesorero de la Junta de Caridad de San José.....	—	—	14
Juez de Paz del Zapote.....	—	—	2
Agente de Policía de San Vicente.....	6	—	—
Agente de Policía de S. Isidro..	—	—	2
Agente de Policía de Guadalupe	—	—	1
Agente de Policía de Alajuelita	4	1	2
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia...	5	2	—
Agente principal de Policía de la ciudad.....	—	—	6
Cantón segundo.			
Jefe Político de San Ramón..	7	—	4
Agente de Policía de Palmares	1	—	—
Cantón tercero.			
Jefe Político de Grecia.....	5	1	—
Cantón quinto.			
Jefe Político de Atenas.....	1	1	3
Cantón sexto.			
Jefe Político del Naranjo....	2	1	—
Provincia de Cartago.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia....	16	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad de la ciudad.....	—	—	6
Cantón segundo.			
Jefe Político del Paraíso.....	2	1	—
Encargado del cementerio del	—	—	—

Paraiso.....	—	—	2
Agente de Policía de Oroqui.....	—	—	1
Cantón tercero.			
Jefe Político de la Unión....	1	1	1
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia....	3	1	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3
Agente de Policía de San Joaquín.....	—	—	1
Cantón segundo.			
Jefe Político de Barba.....	—	—	1
Cantón tercero.			
Jefe Político de Santo Domingo	1	—	3
Cantón cuarto.			
Jefe Político de Santa Bárbara	—	—	1
Cantón quinto.			
Jefe Político de San Rafael...	1	1	3
Provincia de Guanacaste.			
Cantón segundo.			
Encargado del cementerio de Santa Rosa.....	—	—	4
Cantón tercero.			
Jefe Político de Santa Cruz....	—	1	2
Encargado del cementerio de Tempate.....	—	—	2
Cantón quinto.			
Jefe Político de las Cañas....	2	—	—
Comarca de Puntarenas.			
Cantón primero.			
Tesorero de la Junta de Caridad de la ciudad.....	—	—	3
Registro Central del Estado Civil.—San José, 6 de junio de 1888.			

SECRETARIA DE HACIENDA.

N^o 545.

Palacio Nacional.

San José, 6 de junio de 1888.

Los señores Piza & C^o de este comercio, en memorial de 25 de mayo último, manifiestan á esta Secretaría que en la Aduana se les ha aforado á razón de \$ 1-50 kilo una preparación conocida con el nombre de "Double extract of Moxie," asimilándola así á las medicinas de patente; que careciendo de tal carácter este vino medicinal, creen exorbitante el aforo mencionado y piden se reforme como sea de justicia; examinado el artículo en cuestión, y no siendo, en concepto de esta Secretaría, una medicina de patente de las determinadas en la partida 33, clase 3^a del Arancel de Aduanas vigente, ni correspondiendo á la categoría de las drogas y medicinas (partida 30, clase 3^a), el Gobierno

ACUERDA:

Que el "Double extract of Moxie," para el efecto de la imposición de sus derechos, se considere comprendido en la partida 27, clase 3^a del Arancel de Aduanas, y se afore, en consecuencia, á razón de once centavos kilo.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Hacienda.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N^o 984.

Palacio Nacional.

San José, 6 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar interinamente la Dirección de las escuelas de varones de Sarchi-Norte de Grecia y de mujeres de Desamparados de Alajuela, á los señores don Federico Sellaam y doña Julia de Vargas, respectivamente.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

CIRCULAR N^o 64.

Palacio Nacional.

San José, 6 de junio de 1888.

Señores Inspectores de escuelas de San José, Cartago, Heredia Alajuela, Guanacaste y Puntarenas.

Habiéndose dispuesto por acuerdo de 26 de enero último, que el primer curso lectivo del año termine el último sábado de julio, se hace preciso que los exámenes de clasificación, que establece la ley, se verifiquen durante la última quincena del citado mes de julio.

Esos ejercicios deben ajustarse estrictamente á las reglas é instrucciones que dió la Inspección Gral. de Enseñanza en el editorial del periódico "El Maestro," número correspondiente al 31 de mayo de 1887. Una vez terminados, recogerán Uds. los datos necesarios para formar el cuadro-resumen que han de presentar á esta Secretaría.

Dios guarde á Uds.

FERNÁNDEZ.

N^o 208.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección provincial de escuelas de Cartago, junio 1^o de 1888.

Señor:

Mi tercer informe se refiere al mes de mayo próximo pasado.

En mi visita á las escuelas de "Los Cipreses", encontré 34 asistentes, de las 44 matriculadas en la de mujeres. El local destinado á ésta, es un departamento de una casa de habitación alquilado por la Junta del lugar y que no tiene condición ninguna aparente para el objeto. Estrecho, bajo, oscuro, apenas da cabida al número de alumnas. El mobiliario es malo y escaso.—3 bancas, 1 mesa, 1 taburete y 1 pizarra mal cuadrada, en una mitad, componen el menaje de esta escuela. Respecto de su parte intelectual nada me es permitido apuntar, ya que en el corto tiempo lectivo transcurrido, no puede apreciarse adelanto ninguno. Sólo pude notar descuidado

régimen disciplinario; y di á la maestra algunas instrucciones relativas, así como le indiqué la manera como debía proceder, á mi juicio, en la enseñanza de algunas asignaturas entre las cuales recomendé de preferencia escritura, lectura, aritmética, moral y labores de mano, sin descuidar por eso el castellano, geometría y objetos. El canto y dibujo han sido suprimidos en ésta como en la mayoría de las escuelas.—Por un lado la falta general de pizarras cuadradas, y por otra la natural impericia de la generalidad de los preceptores en materia de dibujo, cuya enseñanza reclama especiales dotes y serios estudios, me hacen pensar que esta clase como la de canto, deben desaparecer del horario de las escuelas, hasta tanto no recojan los maestros, de profesores de estas asignaturas, los conocimientos é instrucciones indispensables. Hago excepción, por supuesto, de algunas escuelas. En la de varones de San Nicolás, por ejemplo, debe darse la clase de canto, porque su Director tiene particulares aptitudes y marcadísima afición; y así como en esta en algunas escuelas puede dedicarse tiempo, con provecho, al canto y al dibujo; pero no digo lo mismo refiriéndome á la mayoría de preceptores. Sin que pretenda autoridad para mi opinión, la externo francamente: ella es el resultado de observación práctica. Yo no se dibujar ni cantar, pero conozco quien puede, y quien no, empeñarse en la enseñanza de estas materias.

A la escuela de varones de Cipreses asistían el día de mi visita, de 61 matriculados, 33 asistentes, clasificados en 2 secciones que el Director atiende inmediatamente. La escasez relativa de asistencia á esta escuela, consiente al maestro á prestar atención directa á sus dos secciones; pero en otras donde la asistencia es crecida, donde se estudian 3 ó 4 grados y existen por consiguiente, 3 ó 4 secciones, ha sido necesario apelar al sistema mutuo ó lancasteriano, cuya ineficacia está comprobada, pero cuya aplicación justifica la carencia de personal.

En San Diego, cuya escuela de varones, se abrió á principio del mes, convoqué la Junta para mostrarle el desmantelamiento de ambas escuelas. Este Cuerpo me comisionó para comprar algún mobiliario que ya está en su poder, y me prometió acopiar, durante este año, los materiales para edificar en el próximo. En la escuela de mujeres había 19 asistentes. Recomendé á la maestra toda exactitud en el lleno del registro de ausencias y notas que no llevó en el mes anterior.

En el Paraíso había 60 varones asistentes, clasificados en 3 secciones. Esta escuela va bien dirigida. A la de mujeres concurrían 95. Ahora concurren 100 alumnos á cada escuela. La crecida asistencia y la extensión de la enseñanza que allí se da, lo mismo que en las escuelas de la Unión, me fuerzan á hacer notar la necesidad de nuevos ayudantes con quienes compartir la copiosa tarea.

En San Rafael, gracias á la acción enérgica de la autoridad escolar, la asistencia ha crecido satisfactoriamente. La escuela de mujeres necesita ayudante. En ambas noté buena disciplina, y con especialidad en la de varones.

Las del Carmen están regularmente amuebladas. A la de varones asistían el día de mi visita 32 de los 63 matriculados. Hice examen y los alumnos contestan con expedición en las materias del primer grado. A la de mujeres sólo concurren 18. La Junta de este distrito era la única que no se había instalado, con motivo de renovaciones en el personal de ella.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 2.—A las 7½ a. m., fondeó el vapor inglés "Arran" de 283 toneladas, procedente de Bluefields, con 21 horas de mar, su Capitán Hawell y 25 tripulantes, sin carga, con 8 pasajeros en tránsito para trasbordar al vapor inglés "Alene," surto en esta bahía.—Correspondencia: 1 saco.

Junio 2. A las 6½ p. m., zarpó para Greytown, sin carga; pasajeros 3 de cubierta.—Despachado por el señor M. C. Keith.

Junio 3.—A las 6¾ a. m., fondeó el vapor alemán "Albingia", de 1,365 toneladas, procedente de Port-au-Prince, con 3 días de mar, Capitán R. Sanderer y 34 tripulantes.—Carga: 240 bultos mercaderías generales. Sin pasajeros.—Correspondencia: 2 paquetes.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia

ESTADO

de los giros de depósitos judiciales que existen en el Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas.

DEBE.

Octubre 18 de 1878.—A depósito hecho por Nicolás Peña, giro número 869 á la orden del Juez, en la Agencia del Banco Nacional.....	\$ 543-40
Febrero 25 de 1879.—A depósito hecho por don Isaac B. del Valle de Castirola, en esta fecha, giro número 875 á la orden del Juez, en la Agencia del Banco Nacional.....	" 209-20
Mayo 27 de 1879.—A depósito hecho en la fecha por Nicolás Peña, giro número 880 á la orden del Juez, en la Agencia del Banco Nacional.....	" 260-88
Mayo 7 de 1880.—A depósito hecho en la fecha por don Jose J. Rodríguez; giro número 917 á la orden del Juez, en la Agencia del Banco Nacional..	" 674-55
Noviembre 12 de 1880.—A depósito hecho en la fecha por el Juez de 1ª Instancia de esta comarca, á su orden giro número 923, en la Agencia del Banco Nacional.....	" 247-10
Marzo 1º de 1881.—A depósito hecho en la fecha por Jesús Picado, giro 930 á la orden del Juez, en la Agencia del Banco Nacional.....	" 70-75
Marzo 8 de 1883.—A depósito hecho en la fecha por Irineo González, correspondiente al juicio de la señora María Joséfa Madrigal, giro número 2, á la orden del Juez.....	" 317-53
Agosto 2 de 1884.—A depósito hecho en la fecha por el ex-Juez don Salvador Jirón, en la mortuoria de Thomas Washers, nota número 223, en la Administración de la Aduana de este puerto.....	" 115-05
Y un reloj de oro, una leontina, una cadena también de oro; y otra de cobre.	
Noviembre 20 de 1885.—A depósito hecho en la fecha por el ex-Juez Licenciado don José María Zeledón Jiménez en la mortuoria de G. Bautista Avelino, nota número 23, en la Administración de la Aduana de este puerto.....	" 307-75
Octubre 28 de 1878.—A depósito hecho en la fecha por	

A las escuelas de los Angeles asisten 33 varones y 20 mujeres. El local de varones es muy malo, el de mujeres no es bueno, y ambas están desprovistas del menaje necesario.

La escuela graduada de varones que visitó, acompañado de mí, el señor Gobernador de la provincia, promete abundante y sana cosecha. Llena de todas las comodidades materiales apetecibles, atendida de una Junta rica y dotada de un personal inteligente, esta escuela responderá á las justas aspiraciones del Gobierno y á los deseos de los padres de familia.

En Chis, caserío donde temporalmente fueron trasladadas las escuelas de Turrialba, cuya población acosaban en aquella época las fiebres, había el día de mi visita una asistencia de 3 mujeres y 10 varones.

Existe una rivalidad no bien disimulada entre los distritos de Turrialba y Chis. Cada vecindario quiere para sí las escuelas. Chis ha dado prueba de afición puramente verbal á ellas. Yo pienso que éstas deben reconocer su primitivo asiento, ya que en Turrialba hay buen local de que carece Chis, y ya que en aquel distrito pueden concurrir y concurrirían 52 niños de ambos sexos, según último censo que hice levantar. En Chis debe establecerse, á mi juicio, una escuela mixta. Este caserío como el de "Palomo" deben ser levantados al rango de distritos escolares. En Palomo hay 40 niños en capacidad escolar que no pueden concurrir á Orosi por el inconveniente peligrosísimo del "Río Grande" ó "Macho," sobre el cual sirve de puente una débil hamaca cuya altura sólo es seria amenaza á la vida de un niño. Los vecinos de este lugar, piden la creación de una escuela y prometen empeñarse en la construcción de un edificio adecuado.

En Juan Viñas hay buena asistencia á la escuela de mujeres, y habría más, si la Junta hubiera dado trazas conducentes; pero la ausencia de don Demetrio Tinoco que es el mejor apoyo de la enseñanza en este distrito, dejó acéfalo el cuerpo y debilitó la actividad de los demás miembros.

En la Unión hay abundantísima asistencia. De nuevo apunto aquí la necesidad de nuevos ayudantes en éstas como en las escuelas del Paraíso. La Junta y el personal docente son buenos, y al hablar de estas escuelas no haré otra cosa que referirme á los honoríficos informes que de ellas han vertido mis antecesores en esta Inspección.

En San Juan de Tobosí, es la asistencia, escasísima: había 8 alumnos de ambos sexos, y la desobediencia de los padres de familia que se niegan abiertamente á cumplir la obligación escolar, y la flojedad de la Junta local que nada hizo en obsequio de la escuela, y la pobreza de útiles y de mobiliario, me obligaron á indicar á U. la necesidad de cerrarla.

Las escuelas del Hervidero tienen alguna asistencia; el local de la de mujeres es aceptable. El de la de varones es muy estrecho, muy feo y muy malo.

Repetí mi visita al distrito del Carmen con el fin de estimular la asistencia á la escuela de mujeres.

Pronto tendrá la escuela de mujeres de Guadalupe un local bueno en cuya construcción están ahora interesados los esfuerzos de la Junta que recoge la última parte del detalle levantado con tal fin. La escuela de varones tiene regular local, y ambas están bien provistas de útiles y libros.

La de mujeres de Concepción (Tejar) está regularmente amueblada. Dije á la maestra la conveniencia de no invadir el segundo grado del programa sin el convencimiento de que el primero

queda perfectamente estudiado y comprendido.

En las Pacayas hay 63 alumnos de de ambos sexos que estudian el 1º y 2º grados.

Era frecuente que los miembros de Juntas hicieran valer alguna excusa legal para eximirse del servicio del cargo, y ocurría que mientras la Municipalidad se reunía, aceptaba ó rechazaba estas renunciaciones, la Junta encontraba atendible pretexto á una inacción prolongada.

Hice presente á la Corporación Municipal, lo perezoso del procedimiento, y ella autorizó al señor Gobernador de la provincia para conocer de estos casos, haciéndolo corto y expedito el camino.

Las renovaciones en el personal de las Juntas son las siguientes.

Sustitutos.	Dimisivos.	Localidades.
Don Alejandro Guzmán.	Don Juan Froses.	El Centro.....
Rafael Molina.	Francé Núñez.	Los Angeles.....
Rafael B. Solano.	Joaquín Chacón.	San Rafael.....
Cristóbal Ramírez.	Martín Gómez.	Id. id.....
Rafael Sanabria.	José M. Alvarado.	El Carmen.....
Juan Monje.	Tomás Alfaro.	Id. id.....
Carlos García.	Alejo Chinchilla.	Cachí.....
Rafael Rodríguez.	Yanuario Machado.	Id.....
José Antº Mora.	Marcos Méndez.	Cot.....
Casiano Cortizo.	Jacinto Rojas.	Cervantes.....

Sírvase el señor Ministro, aceptar las muestras de consideración con que me suscribo su atento servidor,

NICOLÁS OREAMUNO.

Nº 136.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección de escuelas de Guanacaste.—Liberia, 1º de junio de 1888:

Tengo el honor de dar á Ud. el informe siguiente.

La escuela de varones del distrito del Sardinal de esta ciudad, cuenta con algunos útiles de los más precisos. La Junta de educación, que es la misma del año pasado, se ha dedicado con mayor empeño á los trabajos escolares, lo que demuestra que en aquel distrito ya se va despertando el interés por la enseñanza.

Las escuelas de ambos sexos de Tempate, no han sido provistas de todo el menaje escolar; pero no por esto han dejado los maestros de dar las clases, con arreglo á los programas oficiales. En la escuela de varones, se notan algunos adelantos, y se observa bastante orden y disciplina. Los alumnos de ambas escuelas, están provistos de su correspondiente pizarra.

En la villa de Santa Cruz, la escuela de mujeres también carece de menaje escolar, debido á que la Junta nombrada á principios de año, no se esforzó por mejorar la condición de ella. Creo que la que se nombró á fines del mes pasado, cumplirá dignamente con su cometido. La concurrencia de niñas es satisfactoria, y la maestra con puntualidad se consagra á la enseñanza. Sólo una niña tiene pizarra, lo que me hace juzgar que los vecinos de Tempate son más entusiastas por la enseñanza que los de la villa de Santa Cruz, pues aunque en ambos vecindarios, la mayoría de sus habitantes se compone de gente pobre, es indudable que los vecinos de la villa cuentan con muchas ventajas para proporcionarse, fácilmente, mayores elementos que los de aquel pequeño distrito.

En la villa de Nicoya, la escuela de mujeres se encuentra en el mismo estado que la de Santa Cruz. La Junta de educación de la misma, en la sesión que celebró el diez y ocho de abril último, acordó varias medidas que llevadas á su debido efecto, contribuirán á mejorar la condición material de dicha escuela.

Los trabajos de locales en los distritos de "Santa Bárbara" y "Veintiste de Abril," han sufrido grandes atrasos; pero es de esperarse que con algunos cambios verificados en el personal de las Juntas y el apoyo que á tales trabajos dá el Jefe Político de Santa Cruz, se llevarán á feliz término en lo que resta del presente año.

La Junta de Belén, ha continuado sus trabajos, y aunque se compone de personas que malamente saben leer y escribir (como están compuestas todas las de los distritos rurales de esta provincia), siempre se ha distinguido por su anhelo por la enseñanza.

En el distrito de Filadelfia de esta ciudad, no han dado buen resultado los medios empleados para que los vecinos voluntariamente forren el local de escuelas que poseen, por lo que ya no queda mas recurso que hacer efectivo el detalle forzoso, medio al cual no deseaba apelar.

A las escuelas graduadas de esta ciudad, los alumnos concurren con regularidad. La enseñanza se dió con menores dificultades que en los meses anteriores, debido á que la Junta proyectó á dichas escuelas de útiles para los niños pobres.

En la villa de Nicoya, traté de informarme de la existencia real y efectiva de los fondos pertenecientes á aquel distrito central, pero no me fué posible conseguirlo, porque el Tesorero escolar, don Lino Matarrita, se excusó de presentarme los libros y la existencia que hubiera en caja, apoyándose en que estaba ocupado en los quehaceres de la Alcaldía que tiene á su cargo.

Como le ofrecí á dicho Tesorero demorar mi viaje tres días más para practicar el arqueo á la hora que él estuviere desocupado, y no atendió mi deseo, dirigí nota al Presidente de la Junta, pidiéndole la remoción del expresado Tesorero, tanto por ser incompatible con el de Alcalde, como por la renuencia en mostrarme los libros y la existencia. Indiqué para que lo reemplazara á don Francisco Orozco, persona honrada, de responsabilidad y que no ejerce ningún cargo judicial.

Incluyo á Ud. el conocimiento de la asistencia media mensual, habida en el mes pasado en las escuelas oficiales de esta provincia.

Con la mayor consideración, me suscribo de Ud. muy atento servidor,

JUAN V. BUSTOS.

don Leonidas Zúñiga, por orden del Juez, en un documento de la señora Juana de Simonsen, en la Agencia del Banco Nacional, giro número 1. 150-00

Marzo 19 de 1888.—A depósito hecho en la fecha por el señor Juez Licenciado don Saturnino Trejos, de la causa guía contra Pedro Arroyo, giro número 69, en la Administración de la Aduana de este puerto. 5-80

Suma— \$ 2902-01

HABER.

Mayo 31 de 1888.—Por saldo en depósito. \$ 2902-01

Igual— \$ 2902-01

NOTA.—Aunque el giro de depósito n.º 23, perteneciente á la mortuoria de G. Bantista Avelino, existe en este Juzgado sin ninguna razón en que conste el retiro de la cantidad depositada, según aparece en nota n.º 232 de 10 de diciembre de 1885, dirigida al Administrador de Aduana, fué retirado dicho giro y entregado su valor al señor Cónsul de Italia.

Puntarenas, 31 de mayo de 1888.

El Secretario,
RÓMULO DELGADO.

Estado de la contabilidad del Juzgado 2.º, durante el mes de mayo.

Partida 24. Noviembre 12 de 1884. Giro número 41. Mortuoria Rafael Barroeta. Salida mayo 3 de 1888. Enterante Mariano Padilla. Recibe don R. Baldioseda \$49-50, J. Manuel Alvarado \$ 22-00, el Juez 2.º civil \$ 22, 61, 85, partida 81. Razón en el expediente folio 86, legajo IV. Cantidad pagada. \$ 2333-35

Partida 54. Noviembre 30 de 1884. Giro número 1933. Mortuoria Clemente Zeledón. Salida mayo 5 de 1888. Enterante Gordiano Agüero. Recibe Lic. Víctor Orozco. Razón en el expediente folio 103. Cantidad pagada. 220-00

Partida 56. Diciembre 2 de 1884. Giro número 1939. Mortuoria Clemente Zeledón. Salida mayo 5 de 1888. Enterante José Andrés Coronado. Recibe Lic. Víctor Orozco. Razón en el expediente folio 103. Cantidad pagada. 1000-00

Partida 80. Abril 24 de 1888. Giro número 2153. Mortuoria Clemente Zeledón. Salida mayo 5 de 1888. Enterante el Juez 2.º civil. Recibe Lic. Víctor Orozco. Razón en el expediente folio 103. Cantidad pagada. 1192-50

Partida 58. Enero 20 de 1888. Giro número 2034. Mortuoria Miguel Mora y Felipa Montes de Oca. Salida Mayo 8 de 1888. Enterante el Juez 2.º civil. Reciben don Juan R. Mora \$ 136-84, el Juez 2.º civil \$ 273-71. Razón en el expediente folio 22 vuelto y 23. Cantidad pagada. 410-55

Partida 82. Mayo 5 de 1888. Giro número 2201. Mortuoria Clemente Zeledón. Salida mayo 12 de 1888. Enterante Víctor Orozco. Recibe el señor Juez 1.º de esta provincia. Razón en el expediente folio 106. Cantidad pagada. 235-94

Partida 88. Mayo 19 de 1888. Giro número 2228. Mortuoria Carlos R. Lordly. Salida mayo 24 de 1888. Enterante Carlos Sáenz. Recibe el sr. Juez 2.º civil \$ 667-95, Adán Montes de Oca \$ 396-75. Razón en el expediente folio 27. Cantidad pagada. 1064-68

Partida 71. Marzo 16 de 1888. Giro n.º 1725. Juicio ejecutivo Universidad contra Francisco Mora. Salida mayo 26 de 1888. Enterante. Ignacio Conejo. Recibe don Félix Montero \$ 5201-80, el Juez 2.º civil \$ 398-20. Razón en el expediente, folio 86. Cantidad pagada. 5600-00

Partida 93. Mayo 26 de 1888. Giro número 2233. Mortuoria de Manuel Cubillo. Salida 26 de mayo de 1888. Enterante Josefa Romero. Lo recibido se distribuyó entre la viuda y herederos. Razón en el expediente folio 20. Cantidad pagada. 1400-00

Partida 87. Mayo 16 de 1888. Giro número 2212. Ejecución Juan Fernández contra Manuel Hernández. Salida mayo 30 de 1888. Enterante Manuel Hernández. Recibe don Vidal Quirós \$ 28-17, el Juez 2.º civil \$ 5-13. Razón en el expediente folio 55. Cantidad pagada. 33-30

Partida 79. Abril 18 de 1888. Giro número 2128. Mortuoria Miguel Millet. Salida mayo 30 de 1888. Enterante Gregorio Martínez. Recibe don Gregorio Martínez. Razón en el expediente folio 44. Cantidad pagada. 578-75

Partida 83. Mayo 7 de 1888. Giro número 2200. Mortuoria Miguel Millet. Salida 30 de mayo de 1888. Enterante Gregorio Martínez. Recibe don Gregorio Martínez. Razón en el expediente folio 44. Cantidad pagada. 722-95

Partida 85. Mayo 12 de 1888. Giro número 2214. Mortuoria Miguel Millet. Salida mayo 30 de 1888. Enterante Gregorio Martínez. Recibe don Gregorio Martínez. Razón en el expediente folio 44. Cantidad pagada. 430-00

Juzgado 2.º civil en 2.ª Instancia de la provincia de San José, 30 de mayo de 1888.

ANSELMO VOLIO,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL

MANUEL GONZÁLEZ ZELEDÓN, Alcalde primero de este cantón,

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en los juicios de sucesión de Juan José y Guillermo Calderón y Aguilar, que fueron mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, escribientes y de este vecindario, para que en el término de noventa días que empezó á correr desde el ocho de marzo del corriente año, se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos, pena de pasar la herencia á quienes correspondan si en el término fijado no se presentaren.

Alcaldía primera de San José, 7 de junio de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

Alberto Brenes. Greg. Flores.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los herederos legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de don Miguel Millet y Alvarado, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, para que en el término de noventa días, que empezó á correr desde el catorce de marzo del año corriente, se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos, pena de pasar la herencia á quien correspondan, si en el término fijado no se presentaren.

Juzgado 2.º civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José, 6 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Primo Barquero Valverde, como albacea propietario en la sucesión de don Luz Conejo Rojas, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes:—Primera, un cafetal de cincuenta y dos áreas, situado en el barrio de San Diego de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de

la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con fincas de Ignacio y Gabriela Conejo; al Sur, con otras de Ignacio Conejo y Santiago Alvarado; al Este, con otra de Rafael Conejo, calle en medio; y por el Oeste, con otra de Federico Lahmann.—En él hay ubicada una casa de diez metros de frente por siete de fondo, que fué construida después de la adquisición del suelo, y vale cien pesos próximamente, estimándose éste en setecientos pesos.—Una parte del terreno fué comprada á Julián Conejo y la otra adquirida, en virtud de herencia, de Juan Diego Conejo, habiéndolas poseído el causante cuarenta, y veinticinco años, respectivamente.—Segunda, un potrero situado en el mismo barrio de San Diego, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, teniendo por linderos: al Norte, fincas de Ignacio Conejo, Lino Sarmiento y Diego Chamorro; Sur y Este, otra de Ignacio Conejo; y al Oeste, otra de Rafael Conejo.—Una parte del potrero fué adquirida en virtud de herencia de Juan Diego Conejo, y otras dos, en virtud de compra separada que tuvo lugar con Julián Conejo y María Eugenia Calvo; y el causante poseyó el todo durante cincuenta años, valiendo en el día quinientos pesos aproximadamente.—En consecuencia, se cita á todas las personas que crean tener algún derecho sobre las fincas que se pretende inscribir para que se presenten á manifestarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la villa de la Unión, junio 5 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franc. Vargas O. Moisés Vargas.
3 v. 1.

A quienes interese, hago saber: que el señor Matéo Ortiz, de único apellido, mayor de cuarenta y dos años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de un terreno situado en "Los Saltrillos," jurisdicción de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de una hectárea, cuatro áreas, treinta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, dedicado al cultivo de pastos, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Justo Corrales; al Sur, propiedad de los señores Pedro Jiménez y Julián Corrales; al Este, propiedad de Lucas Ortiz y Concepción Benavides; y al Oeste, propiedad de Justo Corrales; cuyo terreno hubo el solicitante por compra al señor Pablo Zúñiga, y lo estima en ciento cincuenta pesos. En consecuencia se cita á todas las personas que se consideren con algún derecho al terreno descrito, para que se presenten en esta Alcaldía dentro del término de treinta días á deducir los que les correspondan.

Alcaldía 1.ª del cantón de Escasú, mayo 30 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Pioquinto Carranza.—Nieves Sandí.
3 v. 3

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, Alcalde 2.º de la ciudad de Heredia,

Hace saber: que la señora Feliciano Vargas Ramírez, mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de esta ciudad, se ha presentado pidiendo se reciba información de testigos para acreditar la posesión en que ha estado á nombre propio y por más de diez años, de la finca que se describe: casa y sus

dependencias con el solar en que está ubicada, situada en San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Isabel Vargas; Sur, calle pública en medio, ídem de Fermína Hernández; Este, ídem de Isabel Vargas; y Oeste, ídem de Manuel Zúñiga; mide la casa como 7 metros de frente y 5 de fondo, es de adobes, madera labrada y tejas; y el solar como 17 áreas y 47 centiáreas: la casa fué construida por la solicitante con recursos propios, y el solar lo heredó de sus finados padres Julián Vargas y Juana Ramírez; lo estima todo en doscientos pesos, y aparece como libre de gravámenes.—Por tanto, se cita á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción de la finca descrita, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 2.ª de la ciudad de Heredia, 4 de junio de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º civil en 1.ª instancia de esta provincia,

Cita á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Josefa Ruca-vado, para una junta general que se verificará el día 12 del corriente á las 12 m. y en la que deben nombrar albacea definitivo y suplente y decir de inventarios y de reclamos pendientes.

Juzgado 2.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—Junio 6 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º civil en 1.ª Instancia de esta provincia:

Hago saber: que la señora Martina Tenorio se ha presentado pidiendo información para justificar la posesión que la sociedad conyugal habida entre Pedro Tenorio Cordero y su esposa María Jacinta Barriento y Campos, tuvo en la finca que se describe así:—Terreno de potrero situado en el punto llamado el Hatillo en Quebrada Honda del Barrio de San Isidro, distrito 7.º de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, propiedades de Martín Vargas y Julián Tenorio; al Sur, quebrada en medio, propiedades de Concepción Montero y herederos de Justo Jiménez; al Este, propiedad de Julián Tenorio; y Oeste, con propiedad antes de León González, hoy de Isidro Argüedas. Medida 3 hectáreas, 65 áreas, 99 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; adquirido por compra á Custodio, Dominga, Santos y Soledad Barrantes y á María Guevara, y está libre de gravámenes.—Por tanto, cito á todos los que crean tener derechos en la finca antes descrita para que dentro de quince días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado 2.º civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José, mayo 29 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,

3 v. 2.

A las once de la mañana del día cinco del corriente mes de junio, el señor don Juan Martínez tomó posesión del destino de segundo escribiente de esta Alcaldía, en sustitución de don Miguel Bolandi á quien se le admitió su renuncia.

Juzgado 2.º constitucional de Alajuela, 5 de junio de 1888.

N. OCAÑO.

interese, se hace saber: la señora doña Luisa Cabezas Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se presenta justificando derecho de posesión por parte de su finado esposo don Pedro Fábrega Zamora, en la finca que se describe: terreno situado en el barrio de San Francisco, cantón de esta provincia, comprendiendo de 20 hectáreas, 96 áreas y 100 centímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Laborio Solano; Sur ídem de don Benito; Este ídem de Juan de Dios Bonilla; y Oeste, ídem de don Araya, teniendo calle en común por todos los rumbos.—Este terreno que no soporta gravamen ni real alguna, lo adquirió el poseedor por herencia de su finado padre don Vicente Fábrega.—Se designa treinta días para que se apersone en la información respectiva los interesados que se crean con derecho al inmueble.—Juzgado civil y de comercio de la provincia de Cartago, 6 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
J. Cabezas.—Justín A. García.
3 v. 1.

Se hace saber, á quienes interese: que se ha dado principio á la mortuoria de don Jacobo Ortiz Solano, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, y de este vecindario, para que en el término de ley se presenten á defender los derechos que tengan.—Se designa además: que la señora Leonora Ortiz Solano, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este domicilio, desde las doce del día veintiocho de mayo último, aceptó el cargo de ejecutora definitiva en dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 6 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.
Rafael V. Roldán.—Alejo Guzmán.
3 v. 1.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, los inmuebles siguientes: una casa con solar en que está ubicada, sita en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constantes la casa de diez metros de frente por igual fondo, no más ó menos; y el solar como de veinte metros de frente por igual fondo, poco más ó menos, lindante: Norte, en medio, propiedades de Tiburcio Cortés é Isidora Vives; Sur, propiedad de Miguel Loaiza; Este, ídem de Pedro Quirós; y Oeste, ídem de Manuela Céspedes; vale cuatrocientos pesos.—Un cafetal, en tierras de comunidad del mismo barrio de San Francisco, que mide próximamente ochenta y nueve áreas, ochenta y cinco metros cuadrados, con una galería en la fachada de cuatro metros de frente por cinco de fondo, de bahareque, maderada y cubierta de teja, linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras de comunidad, vale quinientos pesos.—Estas fincas pertenecen á Lorenzo Acosta; y se vende de orden de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos que debe á Nicolás Mata.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago, 4 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.
Francisco Rojas.—José Pacheco.
3 v. 2.

A las doce del miércoles veinte del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: Terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto del cantón primero de esta provincia; limitado: por el Norte, con la finca número 6757, ó sea de Mariano Chaverri, en común: por el Sur, con propiedad de los herederos del finado José Vargas; por el Este, con ídem de José María Alvarado; y por el Oeste, con ídem de los herederos de Manuel Lépiz, é inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 173, folio 403, bajo el número 10,916, asiento 3º. Esta finca está valorada en \$ 700-00; pertenece á la sucesión del finado don Mariano Chaverri, y se vende á virtud de ejecución que el apoderado del Banco Herediano sigue contra la expresada sucesión, por cantidad de pesos. Acuda quien quisiere hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen.—Heredia, 2 de junio de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Tranquilino Ulloa, Srío.
3 v. 2.

A las doce del día veinte del entrante junio, se ha de rematar en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote número cuarenta y nueve de la segunda sección de la Legua de Fraijanes, perteneciente al Municipio de este cantón, situado en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con el lote número cincuenta de la misma Legua; Sur, con el ídem número cuarenta y siete; Este, con el ídem número cuarenta y cinco; y Oeste, con terrenos baldíos: mide ciento treinta y dos manzanas, dos mil quinientos veintitrés varas, equivalentes á noventa y dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, cincuenta y una centímetros, setenta y dos decímetros y doscientos veintiocho milímetros cuadrados, valorado á dos pesos manzana, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centímetros cuadrados, y noventa y seis decímetros cuadrados, cuyo total, incluyendo los costos de medida, asciende á trescientos treinta y un pesos noventa y siete centavos, que es la base del remate; y se vende en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón en la sesión celebrada el día quince del corriente, y en observancia del Decreto supremo, número 11 de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar al contado los costos de medida, los de la publicación de este cartel, y los derechos de la escritura de venta.—El mismo pagará el valor del lote rematado á un año de plazo, pagando además el interés de un seis por ciento anual: hipotecando el lote rematado, en la inteligencia de que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo el capital ó sus intereses, por el mismo hecho queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad—y responsable además á los daños y perjuicios ocasionados.—En igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, no la devuelva á este Juzgado tan luego como la reciba; pero quedará libre de la hipoteca siempre que dé fianza abonada. El lote de terreno descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 25 de mayo de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.
Carlos Zamora S. Secretario.
3 v. 3.

A las doce del día 21 del corriente, se venderá en esta oficina y en el mejor postor, una máquina de coser New Home, valorada en \$ 20-00 y una montadura de oro para anillo, valorada en \$ 3-00. Ambos objetos pertenecen á Juan Macis, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Adrián Guzmán. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª.—San José.
MANL. GONZÁLEZ.
Ricardo Oreamuno, Pro-Srío.
3 v. 2.

A las doce del día diez y seis del entrante junio, se venderá por esta Alcaldía y en el mejor postor un derecho de sesenta y cinco pesos cincuenta centavos, proporcional á cien pesos en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 506, bajo el número 14,135, Oriental, asiento cuatro, que es un terreno plantado de café y caña.—Este derecho pertenece á la mortuoria de Eduvigis Barrantes y Rojas, y se vende para el pago de deudas y costas á que está adjudicado en dicha mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera.—San José, mayo 30 de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.
Ricardo Oreamuno, Prosecretario.
3 v. 2.

Al señor Carmen Gamboa se hace saber: que en las diligencias sobre confesión pedidas por el Regidor Fiscal del Municipio del Paraíso, á los miembros de la sucesión de Jesús María Gamboa, se registran el escrito, que en la parte conducente y providencia literalmente dicen:—“Señor Juez Civil en 1ª Instancia de esta provincia.—Santiago Jiménez Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante Usted respetuoso digo: como se ve en la Gaceta Oficial número veintitrés de veintinueve de enero del corriente año, soy Regidor Fiscal de la Municipalidad de la villa del Paraíso, en nombre de la cual y siguiendo sus instrucciones, pido que los señores María, Justo, Domingo, Cristóbal, Mateo, Carmen, Baltasara, Abrahán y Encarnación Gamboa; Pedro Solano, como tutor legítimo de su hija Maurilia Solano, y Josefa Canuta Martínez, por sí y como tutriz legítima de sus menores hijos María Leonidas, Mauricio y Carlos Gamboa por vía de posiciones y por juramento no deferido, como acto previo al juicio ejecutivo que voy á promover, declaren: (aquí la pregunta) Recibidas estas posiciones y pudiendo citar á las personas nominadas hasta por dos veces, si fuere necesario, suplico á Usted se sirva devolverme las diligencias originales.—Para notificaciones la casa que habita Francisco Meneses.—La acción pasa de mil pesos. Cartago, abril doce de mil ochocientos ochenta y ocho.—Santiago Jiménez.—Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, á las nueve de la mañana del día treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Hágase nueva citación á los señores María, Justo, Domingo, Cristóbal, Mateo, Baltasara y Encarnación Gamboa, Pedro Salano y Josefa Canuta Martínez, para que en el orden en que están nombrados, concurren á este despacho á dar la confesión que se les pide, respectivamente á las once, once y media, doce, doce y media, una, una y media, dos y dos y media de la tarde del viernes ocho del entrante junio: citase por exhorto diri-

gido al señor Juez primero civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José, al señor Abrahán Gamboa para que concurre á este despacho á la una de la tarde del sábado nueve del entrante á dar la confesión que se le exige; y por edictos al señor Carmen Gamboa para practicar igual diligencia á las dos de la tarde del último día dicho.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario. Y para que surta los efectos de emplazamiento, se publica el presente dos veces consecutivas en el Diario Oficial.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago, mayo treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya, Secretario.
2 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1ª instancia civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Sánchez, sin otro apellido, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centímetros cuadrados y veinte decímetros cuadrados, plano, cultivado de café y de figura regular, situado en el expresado cantón de San Rafael de esta provincia, y limitado: por el Norte, con propiedad de Rafael Chaves y Manuel Vargas; por el Sur, con ídem de Manuela Chaves, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Fidel Hernández; y por el Oeste, con ídem de José Méndez.—Habida por herencia de su hermano Antolín Sánchez, sin otro apellido. La finca antes descrita la ha poseído el expresado señor Pedro Sánchez en nombre propio por mas de quince años; no tiene gravámenes y vale cuatrocientos cincuenta pesos. En consecuencia cito y emplazo con el término de treinta días á las personas que crean tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término fijado.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia, junio 1º de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Tranquilino Ulloa, Srío.
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que con esta fecha se ha presentado á esta Alcaldía el señor Juan Soto Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de las fincas que se describen:—Primera, casa con corredor, en esqueleto, montada en horcones, de madera labrada y cubierta con teja, la cual cubre cuatro pilas de calicanto destinadas á curtiembre, mide la casa diez y seis metros de largo por cinco metros, ochenta centímetros de ancho, y dos metros, diez centímetros el corredor, ubicada en un terreno de tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, de superficie llana en su mayor parte cultivada de saccate de ajengibrillo, lindante: al Norte, propiedad de los herederos del finado Pilar García, Manuel García, Jesús Sibaja, Reyes y Nicolás Artavia, Francisca Sánchez y Fructuoso Cruz, los primeros, con el río “del Cajón” en medio, y el último sin río en medio; al Sur, con tierras de la sucesión del finado

Joaquín Paniagua, Isidoro Ramírez y del petente: Este, terreno de Nicolás Alpizar; y Oeste, propiedad de los herederos del finado Santiago Solera.—Habida por compra á don Antonio Chaves Zamora, situada en el barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; y vale próximamente ochocientos pesos.—Segunda: finca compuesta de una máquina de aserrar madera, en ruinas, con su presa y taujías de cal y canto, ubicada en un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie llana, cultivado de zacate de pará y guinea, limitado: al Norte y Este, con propiedad del señor Juan Pablo Artavia; Sur, río el Cajón en medio, con terrenos del petente, de Rafael y Miguel Artavia; y Oeste, camino de San Ramón en medio, con terreno de Fructuoso Cruz.—Habida por compra á don Antonio Chaves Zamora, y situada en el barrio de Mercedes de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela.—Las fincas descritas están libres de gravámenes.—Y se publica el presente, á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.—José M. Víquez.—Juan R. Mora.—Enrique Cordero.

Es conforme.

Juzgado único de Atenas.—Mayo 29 de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Juan R. Mora. Fidel Rodríguez.
3 v. 2

A quienes interese, hace sabe: que en esta fecha se ha presentado el señor José María Cordero y Garro, mayor de treinta y seis años, casado, agricultor y vecino de San Antonio de esta villa; ha solicitado información para la inscripción de un terreno sembrado de caña de azúcar, como de 8 áreas, 73 centiáreas, 62 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, calle pública de por medio, propiedad de Antonio Vega; Sur, ídem de José M^a Naranjo; y Este, calle pública en medio, ídem de Francisco Ceas; situado en el barrio de Patarrá de esta villa, distrito 1^o, cantón 3^o de la provincia de San José. Fué adquirido por compra á José Ramírez hace como diez y seis años. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 19 de mayo de 1888

A. LOPEZ,

Alejo Mora Jiménez. Carmen Chacón.

3 v. 2.

GRACILIANO CHAVERRI Y MORALES, Alcalde 1^o de la ciudad de Heredia,

Hace constar: que ante su Juzgado se ha presentado la señora Martina Zamora y López, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, pidiendo información supletoria de posesión, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa de habitación, como de ocho metros de frente por cinco de fondo, de construcción de adobes, madera y teja, con el terreno en que está ubicada, plano, rectangular, cultivado de café, como de veinte metros y novecientos milímetros de frente por igual fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de José Lorenzo Madrigal;

Sur y Este, ídem del mismo señor Madrigal; y Oeste, ídem de Juan Martín Vargas; hubo esta finca por aporte al matrimonio en la división de bienes de su finado esposo Antonio Vargas; la ha poseído durante su viudez por más de quince años, no tiene gravámenes, y vale cien pesos.—Y para si alguna persona tuviere que hacer alguna oposición á la inscripción de dicha finca, se publica esta solicitud, señalando al efecto treinta días de término para que se presente á verificarla.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia, 28 de mayo de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ,
Juez 2^o civil de esta provincia.

A los interesados en la mortuoria del Dr. Carlos R. Lordly, hago saber: que se ha señalado los doce del viernes ocho del corriente mes para una junta general, que tendrá lugar en este Juzgado, con el objeto de examinar los nuevos reclamos presentados y de tratar otros asuntos de interés.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, Junio 1^o de 1888.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v.—1.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N.—Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—JUNIO	1 ^o	2	3	4	5	6	7
7 h. a. m.	19,2	20,5	18,0	20,3	18,9	18,5	18,4
2 h. p. m.	22,1	24,3	22,9	22,8	19,5	21,5	22,9
9 h. p. m.	20,1	19,3		17,7	17,5	17,8
Término medio	20,4	20,9	20,1	19,5	18,4	18,9
Mínimum.	16,7	17,9	15,3	15,3	15,6	16,6	16,8
Máximum.	25,2	26,0	25,2	24,4	25,4	24,5	23,0

Humedad porcentual. lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	52	50	46	59	100	90
Mínimum 0/10	84	76	71	75	82	82	69
Lluvia milim.	4,5	6,4	3,3	9,6	88,9	0,3

ANUNCIOS.

CORREO.

El lunes 11 del corriente junio, á las 2½ p. m., se despachará correspondencia para Europa y E. E. U. U. de América, via Limón y por el vapor "FOXHALL".

Dirección Gral. de Correos. Junio 7 de 1888.

Telegramas rezagados en mayo de 1888

Mayo 2.—De Barba para Pacaca, á Antonio Villalobos. Desconocido.

Mayo 6.—De Escasú para Pacaca, á Píoquinta Ramírez. Desconocida.

Mayo 7.—De Puntarenas para Bebedero, á José A. Conde. Embarcóse.

Mayo 7.—De Esteli-Nic. para San

José, á Paulino Hernández. Desconocido. Mayo 8.—De Naranjo para Desamparados, á Trinidad Vargas. Desconocido.

Mayo 10.—De Río Jiménez para Alajuela, á Alejandro Espinosa. Desconocido.

Mayo 12.—De San Salvador para Alajuela, á Juan Sáurez. Desconocido.

Mayo 12.—De San Salvador para San José, á Rob. Magliano. Embarcóse.

Mayo 18.—Cable-Genes para San José, á Guizzetti. Embarcóse.

Mayo 19.—De San José para Alajuela, á María Marín. Desconocida.

Mayo 23.—De Liberia para San José, á María V. de Ovarés. Desconocida.

Mayo 23.—De Managua Nicaragua para San José, á Gerardo Ramírez. Embarcóse.

Mayo 25.—De Puntarenas para San José, á Enrique Guerin. Desconocido.

Mayo 28.—De Santo Domingo para San José, á Madama Beunize. Desconocida.

Dirección General del Telégrafo.—San José, junio 4 de 1888.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de junio.

- Junio 1^o Ramón Royo. San José.
- " " Ramón Royo. Idem.
- " " B. Antonio Jura-lo. San Ramón.
- " " Eusebio Vicente. San José.
- " " Belisario Ramírez. Limón.
- " " J. Sánchez G. y C^a. Limón.
- " " 3 Francisco Mora. San José.
- " " Anselmo Vargas. San Isidro.
- " " E. C. Carbin. Limón.
- " " John Darkin. Guásimo.
- " " Fanny Ellis. Limón.
- " " 5 Pedro Hurtado. Desamparados
- " " Eusebio Vicente. San José.
- " " Esteban Colombó. Cartago.
- " " Alejo Martín. San José.
- " " Darío Zúñiga. Los Quemados.
- " " G. de Benedictis. San José.
- " " 6 Luis Gómez. Cartago.
- " " Isabel Gámalely. Reventazón.
- " " Santiago Gutiérrez. San Vicente.
- " " 7 Paulino Ortíz. Heredia.
- " " Rosario Gutiérrez. San José.
- " " Alejo Martín. San José.
- " " 8 A. C. Miller. Madre de Dios Limón.

- " " Aquiles Acosta. San Ramón.
- " " 9 Jorge Betana. Puriscal.
- " " Pedro Avellán. Puntarenas.
- " " 10 Gabriel Mejía. Heredia.
- " " Rafael Brenes. San Mateo.
- " " Ernesto Beeva. Limón.
- " " 11 Afonor C. Keith. Carrillo.
- " " Juan Rodríguez. Matina.
- " " Mercedes Bustos. Atenas.
- " " 12 Miguel López. Santa Bárbara, Heredia.
- " " Santiago Castillo. San Ramón.
- " " Enrique Quesada Limón.
- " " 13 Escalante y Hermano. San J.
- " " José Sacripanti. San José.
- " " Eduardo Oreamuno. Naranjo, Alajuela.
- " " Rafaela Rojas. San José.
- " " 14 Apolonio Leiva. San José.
- " " Antolín Chinchilla. Naranjo, Alajuela.
- " " Emilio Bolandí. San José.
- " " Salvador Garbanzo. San José.
- " " Emilio D. Chiappe. San José.
- " " José E. Forest. Dos Novillos.
- " " Amelia P. de Peñaranda. Moá
- " " 16 Braulio Morales. Heredia.
- " " Francisco Flores. San José.
- " " 17 Arturo Villegas. Alajuela.
- " " 18 José Días. Esparta.
- " " Ricardo Castro. San Mateo.
- " " 21 Isac Brown. Río Costa Rica.
- " " Sotera Peña. Matina.
- " " M. C. Keith. Reventazón.
- " " 22 Aníbal Figueroa. Esparta.
- " " Abraham Santiago. Reventazón.
- " " Nicolás Mateo. Limón.
- " " Eduardo Martín. Alajuela.
- " " 23 Angel Vaglio. Carrillo.
- " " José Prada. San José.
- " " George Kelly. Matina.
- " " Celidonio Loinaz. Alajuela.
- " " Agustín Salazar. San José.
- " " David C. Price. San Juan.
- " " Mang Chong Sing y C^a. Puntarenas.
- " " 24 Filadelfo Salazar. San José.
- " " 25 Fermín Gómez. Grecia.
- " " Silvestre Darce. Puntarenas.
- " " José María Sánchez. Cartago.
- " " 27 Domingo Pirantonelli. Paraiso.
- " " 28 Cayetano Cagigal. Alajuela.
- " " José Barrantes. San José.
- " " Matías Bolívar. Las Cañas.
- " " 29 José Víctor Hio. Puntarenas.
- " " 30 Gabriel Mejía. La Marina.
- " " Bartolo Serra. La Marina.
- " " Anna Moris. Limón.
- " " John H. Reid. Limón.
- " " 31 Henry Grant. Limón.
- " " Agustín Solano. San José.
- " " Isidro Incera. San José.

Inspección General de Hacienda.—San José, 30 de mayo de 1888.

MAN. M^a CALVO.

3 v. 2.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Trigésimo cuarto sorteo extraordinario para el día 10 de junio de 1888.

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio	de	\$	1,500-00
1 id.	de	"	500-00
2 id.	de \$	250-00	" 500-00
4 id.	de "	200-00	id. id.	" 800-00
5 id.	de "	100-00	id. id.	" 500-00
10 id.	de "	50-00	id. id.	" 500-00
85 id.	de "	20-00	id. id.	" 1,700-00

108 Seis mil pesos. \$ 6,000-00

la emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 10 de mayo de 1888.

CAMILO MORA A.
Secretaria.